Nº 210016

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3891 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL J.R.S. CONSULTORES CON REG. CTCA Nº E-021, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "BASE DEL TRANSPORTE POR VIA FLUVIAL DE CARGA SECA POR MEDIO DE BARCAZAS Y REMOLCADORES (EMPUJE) DE GRANOS DE CEREALES, SOJA, MAIZ, TRIGO, GIRASOL, CANOLA, VEHÍCULOS, CAMIONES, CEMENTO EN BOLSAS, CAL VIVA, MINERALES DE HIERRO, MATERIA PRIMA PARA COMPONENTES DE FERTILIZANTES, ACEITE DE SOJA E HIDROCARBUROS VARIOS", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA NAVIERA CHACO S.R.L. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR SEAN P. SMITH, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 1848, CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0853-10, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO MARIA AUXILIADORA, DISTRITO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, 29 de noviembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 5.702/2.019 de fecha 08/11/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la **Consultora Ambiental J.R.S. CONSULTORES con Reg. CTCA Nº E-021,** correspondiente al **Proyecto "Base del transporte por Vía Fluvial de Carga Seca por Medio de Barcazas y Remolcadores (Empuje) de Granos de Cereales, Soja, Maíz, Trigo, Girasol, Canola, Vehículos, Camiones, Cemento en bolsas, Cal Viva, Minerales de Hierro, Materia Prima para Componentes de Fertilizantes, Aceite de Soja e Hidrocarburos varios",** cuyo proponente es la Firma **NAVIERA CHACO S.R.L.,** y su representante legal es el Señor **SEAN P. SMITH,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca Nº 1848**, Cta. Cte. Ctral. Nº 27-0853-10, ubicada en el lugar denominado María Auxiliadora distrito de San Antonio departamento Central.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 62.414/2.019, de fecha 19/11/2019**; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **DECLARACION DGCCARN Nº 2.147/2015 de fecha 24 de junio de 2015 y el anterior informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA Nº 3.758/2017 de fecha 08 de noviembre de 2017.**----------

Que, el proyecto consiste en Base del transporte por Vía Fluvial de Carga Seca por Medio de Barcazas y Remolcadores (Empuje) de Granos de Cereales, Soja, Maíz, Trigo, Girasol, Canola, Vehículos, Camiones, Cemento en bolsas, Cal Viva, Minerales de Hierro, Materia Prima para Componentes de Fertilizantes, Aceite de Soja e Hidrocarburos varios.----------

Que, el proponente presentó comprobantes de: capacitación en trabajos de altura al personal, mantenimiento y recarga de extintores.----------

Que, según **Resolución DGCCARN AA Nº 3.758/2017 de fecha 08 de noviembre de 2017,** el proyecto cuenta con Certificado de Habilitación por la Dirección General de Marina Mercante.----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos** cuyo Dictamen se encuentra contenido en el **Informe técnico de evaluación DGPCRH Nº 1.375/2019** y en el mismo se recomienda que: Realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones de acuíferos someros o cuerpos de agua superficial presente en el área de influencia directa e indirecta. Se recomienda delimitar y señalizar debidamente el área de los trabajos a ser realizados en la zona del emprendimiento. Se recomienda asegurar la libre navegación dentro del cauce como consecuencia de la actividad desarrollada.----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección de Residuos Sólidos Urbanos,** cuyo Dictamen y recomendaciones se encuentran contenido en la **Prov. RSU Nº 289/19,** de fecha 19 de noviembre de 2.019.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3891 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL J.R.S. CONSULTORES CON REG. CTCA Nº E-021, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "BASE DEL TRANSPORTE POR VIA FLUVIAL DE CARGA SECA POR MEDIO DE BARCAZAS Y REMOLCADORES (EMPUJE) DE GRANOS DE CEREALES, SOJA, MAIZ, TRIGO, GIRASOL, CANOLA, VEHÍCULOS, CAMIONES, CEMENTO EN BOLSAS, CAL VIVA, MINERALES DE HIERRO, MATERIA PRIMA PARA COMPONENTES DE FERTILIZANTES, ACEITE DE SOJA E HIDROCARBUROS VARIOS", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA NAVIERA CHACO S.R.L. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR SEAN P. SMITH, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 1848, CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0853-10, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO MARIA AUXILIADORA, DISTRITO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia,.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá tener en cuenta las recomendaciones dadas por la Dirección de Residuos Sólidos:** En la próxima auditoría debe Presentar: evidencia fotográfica de toda la infraestructura instalada para la Base de Transporte por vía fluvial, evidencia del retiro de los efluentes generados, evidencias fotográficas del sitio de almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos, evidencias fotográficas de los equipos y maquinarias utilizados actualmente. Indicar punto de disposición de los efluentes tratados (Cauce hídrico superficial, infiltración en el suelo o sistema de alcantarillado). Presentar el Plan de contención de eventuales derrames y en la planta de tratamiento de los residuos. Presentar el Plano del sistema de prevención de incendios aprobados por la Municipalidad de la Localidad. Presentar un estudio de disposición de efluentes tratados indicando las características fisicoquímicas del caudal, el sistema de tratamiento y la eficiencia teórica esperada. Indicar tratamiento y la disposición final de los sólidos contaminados por hidrocarburos, en caso de tercerizar este servicio, la empresa debe estar habilitada por el MADES para esa actividad.----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 6º **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Nº 210018

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3891 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL J.R.S. CONSULTORES CON REG. CTCA Nº E-021, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "BASE DEL TRANSPORTE POR VIA FLUVIAL DE CARGA SECA POR MEDIO DE BARCAZAS Y REMOLCADORES (EMPUJE) DE GRANOS DE CEREALES, SOJA, MAIZ, TRIGO, GIRASOL, CANOLA, VEHÍCULOS, CAMIONES, CEMENTO EN BOLSAS, CAL VIVA, MINERALES DE HIERRO, MATERIA PRIMA PARA COMPONENTES DE FERTILIZANTES, ACEITE DE SOJA E HIDROCARBUROS VARIOS", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA NAVIERA CHACO S.R.L. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR SEAN P. SMITH, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 1848, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0853-10, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO MARIA AUXILIADORA, DISTRITO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Art. 7º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 10º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 210016 (Doscientos Diez Mil Dieciséis), Hoja de Seguridad N° 210017 (Doscientos Diez Mil Diecisiete) y Hoja de Seguridad Nº 210018 (Doscientos Diez Mil Dieciocho),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales